



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Circular
UNA-VADM-CIRC-007-2021
UNA-PGF-CIRC-004-2021

De: Vicerrectoría de Administración y
Programa de Gestión Financiera

Para: Comunidad Universitaria

Asunto: Gastos excepcionales en alimentos y bebidas para el desarrollo
de actividades sustantivas

Fecha: 22 marzo de 2021

Mediante la circular UNA-R-CIRC-002-2021, del 11 de enero de 2021, se comunicó la improbación del total del contenido presupuestario previsto en la subpartida “2.02.03 Alimentos y bebidas” para el presupuesto ordinario 2021, por parte de la Contraloría General de la República.

Al respecto, la Vicerrectoría de Administración y el Programa de Gestión Financiera (PGF), con el propósito de favorecer el desarrollo de actividades sustantivas que requieran alimentación, aclaran los mecanismos mediante los cuales, de forma excepcional, se pueden liquidar gastos de esta naturaleza ante la Sección de Tesorería y Unidad Especializada.

1. Viáticos dentro del país para funcionarios.

Sigue vigente la posibilidad de gestionar gastos por alimentación en giras al interior del país. Este proceso se respalda en la normativa nacional prevista por la Contraloría General de la República y conceptualmente se ampara en la definición de la subpartida “1.05.02 Viáticos dentro del país”, del Clasificador por objeto de gasto del Ministerio de Hacienda.

“1.05.02 Viáticos dentro del país

Erogaciones por concepto de atención de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, que las instituciones públicas reconocen a sus servidores, cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del viático.”





Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Como se desprende de lo anterior, los viáticos son **erogaciones que las instituciones públicas reconocen a sus servidores**, por lo cual está **PROHIBIDO** el trámite de liquidaciones para sufragar gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores, **para personas que no sean funcionarias** de la Universidad Nacional.

Las liquidaciones de viáticos deben cumplir con los requisitos de forma que permiten establecer el debido control interno. El Programa de Gestión Financiera no tramitará liquidaciones por concepto de viáticos, en las que se incluyan personas que no sean funcionarias de la institución.

2. Ayudas a estudiantes.

Las ayudas para giras de docencia y otras que se otorgan a los estudiantes para su desarrollo académico y participación en actividades de investigación y/o extensión, deben seguir siendo gestionadas ante el Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VVE).

En las liquidaciones de ayudas a estudiantes, estas deben registrarse en las subpartidas “6.02.02.00 Becas a Terceras Personas” y “6.02.99.04 Otras Transferencias a Personas”, según corresponda. Además, el Programa de Gestión Financiera únicamente tramitará los casos en que se consigne la respectiva autorización de la VVE.

3. Actividades de capacitación.

Ante la improbación de los recursos formulados en la subpartida “2.02.03 Alimentos y bebidas”, existe la posibilidad de gestionar gastos por alimentación en el marco de la subpartida “1.07.01 Actividades de capacitación”.

“1.07.01 Actividades de capacitación:

Considera los gastos por la prestación de servicios destinados a la inauguración y clausura, formación, actualización y desarrollo del conocimiento, que se contratan con personas físicas y jurídicas.

Esta subpartida contempla los siguientes conceptos relacionados con: servicios y bienes inherentes a la realización de eventos de capacitación y aprendizaje tales como seminarios, charlas, congresos, simposios, cursos, talleres y similares. En este concepto se incluyen las contrataciones de manera integral o bien por separado, por ejemplo: instructores y personal de apoyo; salas de instrucción, maquinaria, equipo y mobiliario; útiles, materiales y suministros como cartapacios, afiches, flores, placas, pergaminos, así como la alimentación y hospedaje que se brinda a los participantes de los eventos en el transcurso de los mismos.”





Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Con base en lo anterior, los **Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA)**, en cuya planificación se considera la necesidad de gestionar gastos por alimentación en el marco de actividades de capacitación, deberán gestionarlo de la siguiente forma:

- a. Mediante un FONDO ESPECIAL, en cuya justificación para la apertura, se aporte el detalle de la cantidad de personas beneficiarias de los servicios de alimentación y la ubicación geográfica en la cual se llevará a cabo la actividad
- b. Es imperativo que la persona funcionaria responsable del fondo especial verifique que no se estén otorgando dobles beneficios, es decir, no se pueden incluir como beneficiarios de los gastos por alimentación de la actividad de capacitación a funcionarios que hayan tramitado viáticos para participar de la actividad, ni a estudiantes que hayan recibido autorización de ayuda por parte de la VVE.
- c. Si la persona funcionaria que participará de la actividad de capacitación solicitó adelanto de viáticos y recibe el servicio de alimentación colectiva contratado para la actividad, deberá reintegrar el monto (desayuno, almuerzo, cena) según corresponda.
- d. Para el trámite de liquidación del FONDO ESPECIAL, deberá aportar las facturas con el nombre completo de las personas beneficiarias de los servicios de alimentación contratados.

Las actividades de capacitación organizadas por PPAA QUE NO REQUIERAN DE GASTOS POR ALIMENTACIÓN pueden seguir utilizando la figura de la CAJA CHICA.

4. Actividades protocolarias y sociales.

Únicamente el Consejo Universitario y la Rectoría están autorizados a gestionar gastos de alimentación en la subpartida “1.07.02 Actividades protocolarias y sociales”. Cualquier otra unidad ejecutora que lo requiera, **debe solicitar autorización formal ante la Rectoría con la debida justificación y con antelación.**

Los gastos por alimentación serán posibles de liquidar únicamente en el marco de las subpartidas presupuestarias anteriormente señaladas. Cualquier gasto por alimentación que se liquide por otra vía o modificación presupuestaria para dar contenido a la subpartida “2.02.03 Alimentos y bebidas” **no será gestionada por el PGF.**

Finalmente, se insta a las unidades académicas y a las personas responsables de los Fondos Especiales, hacer un uso racional de los fondos públicos y recordar que “el pago de servicios de alimentación debe responder a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia” (DJ- 0504 -2013).





Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Atentamente,

Mag. Sergio Fernández Rojas
Director, PGF

MSc. Roxana Morales Ramos
Vicerrectora de Administración

